

San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2000.

RESOLUCION GENERAL N° 925

VISTO:

La Resolución General N° 908 de fecha 14 de diciembre de 1999, por la cual la Dirección Provincial de Rentas ha sancionado el Calendario Impositivo del presente año fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adecuar los vencimientos del primer y tercer Anticipo/2000 del Impuesto Inmobiliario, fijado en el Artículo 3°, inciso a) punto 1) y 2) de la Resolución General N° 908/99 por razones operativas de la Administración Fiscal en la distribución de las boletas de pago.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°. CONSIDERANSE en término hasta el **31 de Marzo de 2000** el pago correspondiente al 3° anticipo/2000 del impuesto inmobiliario fijado para el 13/03/00 en el artículo 3° inciso a) punto 1) de la Resolución General N° 908/99; y hasta los días que se precisan infra, de conformidad con el número de terminación del padrón, a los pagos correspondientes al 1er. Anticipo/2000 del Impuesto Inmobiliario, fijado en el Artículo 3°, inciso a) punto 2) de la mencionada Resolución:

N° Terminación Padrón	Vencimiento
0-1	27/03/2000
2-3	28/03/2000
4-5	29/03/2000
6-7	30/03/2000
8-9	31/03/2000

ARTICULO 2°. Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-